

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 255-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral** a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un bien inmueble ubicado en la Comarca El Capitán, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco; donación efectuada por el **señor Julio Bermúdez Manzanarez**, mediante Escritura Pública Número quince (No. 15) de DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE DE BIEN INMUEBLE, suscrita a las nueve y quince minutos de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de JOSÉ ALEXANDER RIVERA RIVAS. El bien inmueble matriz tiene una extensión de treinta y ocho hectáreas y un mil ochocientos ochenta y uno metros con sesenta y cinco centésimas de metro cuadrado (38 Ha. 1,881.65 m²) que equivalen a cincuenta y cuatro manzanas y un sexto de manzana aproximadamente; inscrito bajo Número: 8,908, Tomo: XCV, Folio: 3 y 4, Asiento: 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco, con los siguientes linderos generales: NORTE: Finca de María Teresa Álvarez de Mojica, SUR: Finca de Domingo Rosales, ESTE: Finca de María Victoria Álvarez de Luna, OESTE: Finca de Domingo Robles. El terreno donado fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene un área de dos mil seiscientos sesentidós metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (2,662.08 m²); con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 5-1 AZIMUT 214° 46` 37" DIST. 47.52 m; LADO 1-2 AZIMUT 265° 36` 58" DIST. 17.66 m; LADO 2-3 AZIMUT 309° 25` 22" DIST. 52.82 m; LADO 3-4 AZIMUT 72° 01` 55" DIST. 76.80 m; LADO 4-5 AZIMUT 143° 32` 31" DIST. 20.96 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE** y Carretera de por medio y Don

Julio Bermúdez Manzanarez, **OESTE Y SUR:** Don Julio Bermúdez Manzanarez y **ESTE:** Julio Bermúdez Manzanarez y Luis Polanco.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del Centro Escolar 14 de Septiembre, ubicado en el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación Unilateral y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciocho de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.
